



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Plan de actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández para el ejercicio 2017.

La finalidad del Plan Anual de Actuaciones para el ejercicio 2017 es establecer el marco para las actuaciones de control sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del ejercicio 2017 de la Universidad Miguel Hernández;

En dicho sentido, y una vez finalizado el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández para el periodo 2014-2016;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de enero de 2017, ACUERDA:**

Aprobar el Plan de actuaciones del Servicio de Control Interno de la Universidad Miguel Hernández para el ejercicio 2017, así como su elevación al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los términos reflejados a continuación:

Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno 2017

- I. PRESENTACIÓN
- II. MARCO NORMATIVO
- III. LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- IV. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN
- V. PROPUESTA DE ACTIVIDADES

A.- FISCALIZACIÓN PREVIA

- A.1 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- A.2 MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- A.3 SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD
- A.4 CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

B.- FISCALIZACIÓN A POSTERIORI

- B.1 PAGOS POR CAJA FIJA
- B.2 CONTRATOS MENORES
- B.3 EXPEDIENTES RELATIVOS A GASTOS DE PERSONAL
- B.4 CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LOU Y DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO
- B.5 SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD
- B.6 MODIFICACIONES DE CRÉDITO
- B.7 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ÁREA DE GESTIÓN DE LA TESORERÍA

C.- AUDITORÍAS OPERATIVAS

- VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



SECRETARIA GENERAL

I. Presentación

Se presenta el Plan Anual de Actuaciones para el ejercicio 2017. Su finalidad es establecer el marco para las actuaciones de control sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del ejercicio 2017 de la Universidad Miguel Hernández.

En dicho sentido, y una vez finalizado el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno - en adelante SCI - de la UMH, para el periodo 2014-2016, se propone el presente documento que pretende definir un nuevo Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017.

II. Marco Normativo

La Universidad Miguel Hernández, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades y del artículo 127 de nuestros Estatutos, ejerce el control interno de sus gastos, inversiones e ingresos, de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, a través de un Servicio administrativo con dependencia directa del Rector, y dotada de autonomía funcional.

Toda la gestión económica y financiera de la Universidad está sometida por Ley a procedimientos de control. Así lo determina el art. 148 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, cuando establece como principio general que la función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de esos fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LGP, en referencia al control financiero permanente, se buscará la verificación de la situación y el funcionamiento de la Universidad en el aspecto económico-financiero de una forma continua, para comprobar el cumplimiento de las normativas y directrices que les rigen, y en general, que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, y en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

III. Líneas de actuación

En la formulación de las propuestas que se presentan, se han tenido en cuenta los siguientes criterios generales:

- Asumir en la actividad del SCI las recomendaciones dictadas por los informes de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Asumir, de conformidad con el Acuerdo del Consell de 15 de abril de 2015 la puesta en conocimiento del Consell del Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, realizado por el Tribunal de Cuentas en colaboración con la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y otros OCEX y, en consecuencia, el contenido del mismo en el ejercicio de las labores de fiscalización.
- Concebir este nuevo plan como un instrumento de programación, que permita sentar las bases para implantar en la UMH un Sistema Integral de Control Interno cuyo alcance considere aspectos contables, financieros y de gestión de las distintas unidades organizativas de la misma.
- Asumir los principios de estabilidad y transparencia como exigencias ineludibles de la



SECRETARIA GENERAL

gestión pública, siendo el principio de transparencia, un elemento esencial en la rendición de cuentas y en el control económico-financiero de la administración pública, para así conseguir la máxima eficacia y eficiencia en el empleo de recursos públicos.

IV. Legislación de aplicación

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, modificada por Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, en reunión de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, actualizada a 1 de julio de 2011.
- En el ámbito autonómico, el Acuerdo de 27 de junio de 2008 del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención el ejercicio de la fiscalización del gasto.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

V. Propuesta de actividades

A.- Fiscalización previa

A.1 - Contratación Administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al expediente de contratación deberá acompañarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en los Acuerdos del Consejo de Ministros y del Consell de la Comunidad Valenciana respectivamente y por los que se determinan los extremos a comprobar en el ejercicio de la fiscalización del gasto.
- Comprobación material de las inversiones mediante la asistencia al acto formal de recepción en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, y firma del acta de recepción, si procede.

A.2 - Modificaciones de Crédito

Serán objeto de fiscalización previa con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria de aplicación a la UMH, así como las bases de ejecución del presupuesto, las siguientes modificaciones:

1. Las generaciones de crédito por importe superior a los 200.000 euros, con un único movimiento.



SECRETARIA GENERAL

2. Los créditos extraordinarios o suplementos de crédito.
3. Las incorporaciones de remanentes de crédito.

Extremos a revisar:

- La competencia del órgano que aprueba el expediente.
- El cumplimiento de las limitaciones establecidas en las bases de ejecución.
- La correcta utilización del tipo de modificación.
- La documentación que integra el expediente, adecuación y suficiencia.

Los restantes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, se revisarán mediante técnicas de muestreo y a criterio de conformidad con lo establecido en el apartado B.6 del presente documento.

A.3 - Subvenciones y Ayudas concedidas por la Universidad

De conformidad con el contenido de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros y del Consell de la Comunidad Valenciana respectivamente, y por los que se determinan los extremos a comprobar en el ejercicio de la fiscalización del gasto, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia:

- 1.- Fiscalización de la Resolución de aprobación de la convocatoria firmada por el órgano competente:
 - Que existen bases reguladoras y convocatoria de la subvención con contenido suficiente y conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Deberá disponer de crédito adecuado y suficiente en los capítulos 4 o 7 del presupuesto de gastos de la UMH.
- 2.- Documento contable A
- 3.- Informe del Servicio Jurídico.
- 4.- El cumplimiento de los requisitos aprobados en las Normas de Ejecución y Funcionamiento por la UMH.

- Subvenciones de concesión directa:

Que se ampara en alguno de los supuestos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilitan para utilizar este procedimiento.

A.4 - Convenios y Acuerdos de Colaboración y de Cooperación

En los convenios y acuerdos de colaboración y de cooperación que suscriba la UMH y de los que deriven obligaciones y/o derechos económicos para la misma, a excepción de los suscritos al amparo del art. 83 y de transferencia del conocimiento que serán objeto de fiscalización conforme a lo establecido en el apartado B.5 del presente documento, serán extremos a comprobar:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Órgano competente para la suscripción del convenio.
- Existencia de informe jurídico sobre el texto del convenio y el cumplimiento de sus observaciones, en su caso.
- Comprobación de que no se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Inscripción en el Registro de Convenios de la UMH.
- Que se cumplen los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos que procedan.

B.- Fiscalización a posteriori

B.1 - Pagos por Caja Fija

Con motivo de la aprobación y puesta en marcha del Plan de Actuaciones del 2014-2016 para este Servicio es de significar que, en la actualidad, estos pagos, no son fiscalizados por el Servicio de



SECRETARIA GENERAL

Control Interno con carácter previo a la reposición de las cuentas justificativas en las que son incluidos. En este sentido, y siguiendo con el criterio establecido, se realizará una fiscalización a posteriori para este tipo de pagos, con fin de comprobar su adecuación a la normativa de aplicación, así como detectar posibles situaciones susceptibles de mejora en los procedimientos.

El objetivo de la fiscalización de los pagos por el procedimiento de anticipos de caja fija será el de analizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Aprobación del gasto por el responsable del centro de gasto.
- Adecuación de las facturas emitidas por proveedores a las Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normas aplicables.
- Comprobar que se han tramitado de acuerdo con la normativa general o específica de la Universidad.
- Imputación correcta a las distintas partidas presupuestarias.
- Comprobación de cuantías máximas por cada pago, conforme Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normas aplicables.
- Comprobar la adecuación de las liquidaciones de las comisiones de servicio y la documentación aportada para su justificación.

Para ello, el SCI escogerá, una muestra significativa de las Cuentas Justificativas de los diferentes CEGECAS, teniendo en cuenta con el peso específico de cada CEGECA en cuanto al porcentaje sobre el total de pagos y con la finalidad de que la muestra abarque un tamaño relevante, atendiendo a criterios estadísticos relativos a la población, nivel de confianza y porcentaje de error.

Nota: La revisión tendrá lugar con la periodicidad que el tamaño de la muestra pueda requerir y, en todo caso de carácter anual, en el primer trimestre del ejercicio posterior al fiscalizado.

B.2 - Contratos Menores

Los contratos menores son un procedimiento de adjudicación, regulado en los artículos 111 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se definen por su cuantía: se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de otro tipo de contratos.

La Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, vigente desde 1 de enero de 2014, en su Disposición Adicional Segunda establece una serie de requisitos para la aprobación de los contratos menores, en función de sus importes.

Para la comprobación de los requisitos legalmente establecidos en la tramitación de este tipo de gastos, se establece un procedimiento de fiscalización a posteriori y con carácter cuatrimestral, que consistirá en:

1. Obtener una relación de datos de los contratos menores.
2. Analizar los indicios de posibles casos de fraccionamiento.
3. Comprobar que los contratos menores seleccionados:
 - Están dentro de los límites legalmente establecidos en cuanto a su cuantía y duración de los mismos.
 - En el expediente consta al menos la factura (y el presupuesto en el caso de las obras) debidamente aprobada en contratos menores de importes inferiores a 30.000 euros en el caso de obras y 18.000 euros para otros contratos.
 - En el expediente constan los presupuestos de las tres empresas consultadas o, en su defecto, justificación escrita sobre la causa determinante de la adjudicación del contrato a empresa determinada para las siguientes cuantías:
 - OBRAS: entre un importe igual o superior 30.000,00 y una cantidad inferior a 50.000,00-EUROS (IVA EXCLUIDO)



SECRETARIA GENERAL

-OTROS CONTRATOS: entre un importe igual o superior 6.000,00 y una cantidad inferior a 18.000,00-EUROS (IVA EXCLUIDO)

Nota: La revisión tendrá una periodicidad anual

B.3 – Expedientes relativos a Gastos de Personal

Serán objeto de comprobación a posteriori, sobre una muestra significativa de expedientes de personal, las incidencias en nómina que al efecto se determinan en la normativa de fiscalización aplicable, con relación a los siguientes procesos:

- Incidencias en las nóminas de los pagos a personal propio del personal al servicio de la UMH:

Comprobación de este tipo de pagos asociados, a la investigación, la colaboración docente, u otro tipo de colaboraciones, con el fin de comprobar mediante el uso de técnicas de auditoria por muestreo aleatorio y de criterio, que los mismos cumplen con la normativas de aplicación comprobando, en otros, los siguientes aspectos:

- Competencia del órgano o responsable que propone el pago.
- Si han sido verificados por el Servicio, Unidad o Vicerrectorado correspondiente.
- Analizar la adecuación entre las retribuciones percibidas y las actividades realizadas.
- Comprobar, en el caso del PAS, que las actividades retribuidas han sido autorizadas y que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa en vigor: realización fuera de la jornada habitual, horarios, ...
- Comprobar los límites máximos establecidos para estos pagos y, en su caso, el cumplimiento de las normas en materia de incompatibilidades.

Nota: Se revisará con una periodicidad semestral.

Incidencias en las variaciones de las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la UMH:

Comprobación, utilizando en su caso técnicas de auditoria por muestreo aleatorio y de criterio, que los mismos cumplen con las normativas de aplicación comprobando, en otros, los siguientes aspectos:

- Comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina, con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- Justificación documental de las variaciones en nómina con trascendencia económica.

Nota: Se revisaran dos mensualidades del ejercicio económico que corresponda, a determinar por este Servicio en función del calendario de trabajo del mismo y de los recursos económicos y humanos disponibles.

B.4 - Contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y de transferencia de conocimiento

El SCI seleccionará una muestra significativa de expedientes de estos contratos y analizará los siguientes puntos:

1. Comprobación de la sujeción del contrato al contrato tipo general informado por la Unidad jurídica o, en su caso, a los modelos aprobados por el Consejo de Gobierno.
2. Adecuación del objeto del contrato.
3. Órgano competente para la suscripción del contrato.
4. Cumplimiento del procedimiento y demás requisitos previstos en la normativa interna aprobada por la UMH, estudiando la información, registro y seguimiento de los límites retributivos en colaboración con el Servicio de Personal.
5. Seguimiento de la ejecución de ingresos y gastos del contrato.



SECRETARIA GENERAL

Nota: La revisión tendrá una periodicidad anual.

B.5 - Subvenciones y Ayudas concedidas por la Universidad, Convenios y Acuerdos de Colaboración y de Cooperación

Será objeto de comprobación a posteriori, sobre una muestra significativa de dichos expedientes, que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para el reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven.

Nota: Para las modificaciones a revisar por muestreo, se establece una periodicidad anual.

B.6 - Modificaciones de Crédito

Se revisarán, mediante técnicas de muestreo y a criterio, las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio correspondiente, que no se hayan fiscalizado en previa, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de aplicación a la UMH y en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UMH.

Nota: Para las modificaciones a revisar por muestreo, se establece una periodicidad anual.

B.7 - Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Área de gestión de la Tesorería

Se realizará Informe del presupuesto de ingresos y su ejecución, así como análisis de los derechos pendientes de cobro.

En el área de gestión de la tesorería, se procederá al seguimiento de las recomendaciones realizadas por los correspondientes órganos de auditoría externa, previo análisis de los informes de resultado emitidos por dichos órganos.

Nota: La revisión tendrá una periodicidad anual.

C.- Auditorías Operativas

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMH de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó el Plan de Auditoría de la Universidad Miguel Hernández para el período 2011-2013, en cuyo apartado 4 prevé su desarrollo en años posteriores.

Dado que dicho Plan se encuentra en proceso de revisión por este Servicio, a los efectos de su debida actualización, las áreas a auditar se fijarán, para la anualidad 2017, tras la aprobación del documento correspondiente.

VI. Seguimiento y evaluación

- Es necesario integrar en el sistema de CI las actuaciones de seguimiento de las medidas correctoras adoptadas por los órganos gestores, con la finalidad de comprobar que se resuelven las deficiencias puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública, y reportan mejoras, en general, respecto a los principios de buena gestión financiera, cumplimiento de la legalidad y fiabilidad de las cuentas públicas.

En dicho sentido, este Servicio elaborará anualmente un Plan de Seguimiento y Evaluación.

Se recopilarán las consultas y sugerencias de mejora que, en el desarrollo de los procesos propios del Servicio o como consecuencia de las auditorías, se pongan de manifiesto por los órganos gestores. Dicha información será objeto de publicidad y difusión a través de Circulares informativas y publicación de resultados en la página Web del Servicio.



SECRETARIA GENERAL

- El presente documento se ofrece como un documento abierto, que puede modificarse a lo largo de los Ejercicios, para incluir nuevas fiscalizaciones solicitadas a iniciativa de los órgano de gobierno de la Universidad, o a iniciativa de este propio servicio, como consecuencia de la aparición de nuevas circunstancias o adaptación a cambios normativos.